

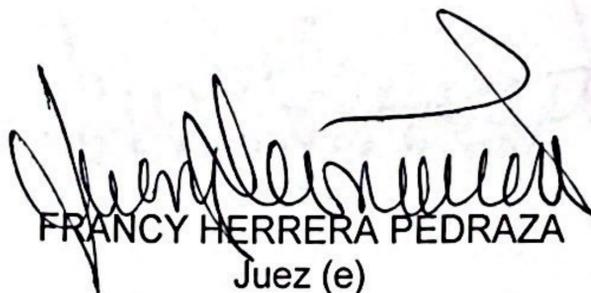
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo alimentos 2017-00725

Tenga en cuenta la peticionaria que, una vez revisado el proceso, la entidad CIFIN el 17 de septiembre de 2017 dio respuesta a nuestro oficio 1610 del 15 de agosto de 2021, mediante la cual indicó que procedió con la inclusión de la leyenda "**Mora en el pago de la cuota alimentaria en cumplimiento al artículo 129 de la ley 1098 de 2006**", por tal motivo no hay lugar al requerimiento solicitado.

Respecto a la petición segunda, deberá la peticionaria estarse a lo dispuesto en el inciso 2º del auto del 4 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE,


FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (e)